

## **FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, el ejercicio de las competencias urbanísticas que legalmente corresponden al Ayuntamiento de Icod de los Vinos en materia de urbanismo, ordenación del territorio, patrimonio histórico-artístico, actividades clasificadas, espectáculos públicos y actividades relacionadas con éstas, las actividades inocuas así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden por resolución corporativa expresa. También podrán ser objeto de encomienda a la Gerencia las competencias asignadas por delegación, o por cualquier otro título concreto de transferencia al Ayuntamiento, siempre que el régimen concreto de las mismas no lo prohíba.

En todo caso, deberán adoptarse por los órganos de gobierno municipales aquellas decisiones que las leyes reserven.

Todas las competencias urbanísticas de la Gerencia se ejercerán por ésta observando las exigencias de participación ciudadana previstas en la legislación de dicho carácter.

En particular, corresponden a la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes competencias:

### **1.- Competencias de estudio y preparación de acuerdos de competencia municipal:**

- a) Realizar los estudios análisis e investigaciones sobre el desarrollo urbanístico en el término municipal.
- b) Elaborar y proponer la aprobación de Planes de Ordenación Urbanística, así como las ordenanzas municipales relacionadas con las materias que se le atribuyen.
- c) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.
- d) Gestionar las competencias municipales en la fijación de valores catastrales de los inmuebles urbanos.
- e) Preparar y autorizar, de acuerdo con lo previsto en las leyes, convenios con otras Administraciones o particulares para la realización de actuaciones de interés mutuo,
- f) Proponer la implantación y modificación de ordenanzas fiscales en las materias propias de su esfera de actuación.

### **2.- Competencias relativas al desarrollo de funciones decisorias y de ejecución:**

- a) La aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- b) Elaborar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística y de ejecución material de planeamiento, autorizar el cambio de la opción establecidas en el planeamiento sobre la ejecución pública o privada; así como ejecutar el planeamiento aprobado, y aprobar y suscribir convenios urbanísticos.
- c) La aprobación de proyectos de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por actuaciones urbanísticas
- d) Ejercer los derechos de tanteo y retracto legalmente previstos cuando así proceda.

- e) Realizar y mantener los inventarios, registros y bases de datos que sean precisos para el desarrollo de sus cometidos.
- f) Emitir informes o dictámenes respecto de actuaciones propias de otras Administraciones, cuando deba legalmente, evacuarlos el municipio, en las materias propias de la Gerencia.
- g) Preparar y gestionar, en su caso, a través de la correspondiente sociedad municipal, las actuaciones municipales en materia de promoción, construcción y rehabilitación de viviendas.
- h) Realizar estudios y propuestas de ordenación, gestión y/o disciplina urbanística.
- i) Gestionar y ejecutar los proyectos urbanos, infraestructuras u obras públicas que el Ayuntamiento le encomiende.
- j) Intervenir administrativamente en la edificación y uso del suelo.
- k) Conceder licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos y de actividades clasificadas y espectáculos públicos, actividades inocuas, así como otras autorizaciones relativas a las materias en que intervenga.
- l) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- m) Dictar órdenes de ejecución, declarar la situación de ruina y recibir urbanizaciones.
- n) Difundir las actuaciones urbanísticas, disponiendo los medios necesarios para hacer efectivo el derecho de información urbanística, así como expedir informes y cédulas urbanísticas.
- o) Ejercer la potestad inspectora y sancionadora en materia de urbanismo, vivienda, ordenación del territorio, patrimonio histórico, actividades clasificadas, espectáculos públicos y actividades inocuas.
- p) Utilizar todos los mecanismos y técnicas de protección de la legalidad en las materias propias de su competencias y exigir las responsabilidades derivadas de la vulneración de la misma así como ejercer la potestad sancionadora conforme a la legislación aplicable.
- q) Ejercer las facultades de revisión, anulación y revocación de sus actos.
- r) Preparar y proponer a la aprobación de los órganos competentes cualquier clase de documento o proyectos de índole urbanística que sean de la competencia municipal.
- s) El ejercicio de todas aquellas competencias inherentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento.

### **3.- Funciones relativas a la gestión del patrimonio inmobiliario de la Corporación.**

- a) La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar, y enajenar toda clase de bienes, así como de adquirir por cualquier título terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico, En particular, formalizará las adquisiciones de aprovechamientos urbanísticos y las cesiones de terrenos que se produzcan como consecuencias de la ejecución del planeamiento.
- b) La gestión del patrimonio inmobiliario municipal afectado por las actuaciones urbanísticas, así como el inventario del suelo público obtenido a través de las actuaciones urbanísticas y la llevanza del preceptivo Registro de Explotación en los términos previstos en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

ICOD

- c) La gestión, por delegación o encomienda, de la adquisición del suelo para dotaciones o sistemas generales de titularidad ajena al municipio cuando la entidad competente así lo acuerde con la Corporación Municipal.
- d) Estudiar, informar y proponer al Ayuntamiento la utilización privativa de bienes demaniales.

**4.- Funciones relativas a la intervención pública en el mercado inmobiliario:**

- a) Proponer y establecer o delimitar, en su caso, en el planeamiento reservas de terreno para la ampliación del patrimonio público de suelo y ámbitos para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- b) Incorporar al proceso urbanizador o edificatorio los bienes integrantes del patrimonio público de suelo municipal.